

CONSTANCIA SECRETARIAL

Señor Juez, informo que en el presente proceso ordinario laboral el señor JOSÉ ABRAHAN YEPES VARGAS, en calidad de propietario del establecimiento de comercio denominado “FRUVER 4 ESQUINAS”, contestó la demanda dentro del término legal. Por lo cual pasa a Despacho para lo pertinente.

Medellín, 28 de septiembre de 2020



LILIANA MARÍA GALLEGO MORALES
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veinte (2020)

RADICADO: 05001 31 05 011 2019 00254 00

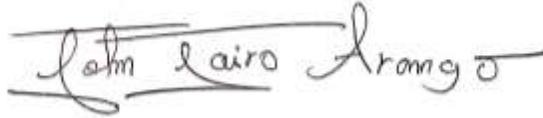
Con apoyo en la anterior constancia secretarial, se tiene por **CONTESTADA** la demanda por JOSÉ ABRAHAN YEPES VARGAS, en calidad de propietario del establecimiento de comercio denominado “FRUVER 4 ESQUINAS”.

De conformidad con los artículos 77 y 80 del CPTSS, modificados por los artículos 11 y 12 de la Ley 1149 de 2007, con el fin de realizar la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS** y de **TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** se señala el día **viernes DIECISEIS (16) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LA UNA Y QUINCE DE LA TARDE (1:15 P.M.)**.

Se advierte a las partes la obligación de comparecer personalmente a dicha audiencia, so pena de las consecuencias por la no asistencia (art. 77 del C.P. del T. y S.S.).

Se reconoce personería a la Dra. **WILLIAM ALBERTO RETREPO GIRALDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.587.164 y portadora de la T.P. 75.232 del C.S. de la J. para que represente a la sociedad DEMANDADA., en el presente proceso.

NOTIFÍQUESE



**JOHN JAIRO ARANGO
JUEZ**

CERTIFICO:

El auto anterior fue notificado por ESTADOS Nro. _____, fijado en la Secretaría del Juzgado hoy de septiembre de 2020 a las 8 a.m.



**LILIANA MARIA GALLEGO MORALES
SECRETARIA
GG**